

MEMORIA JUSTIFICATIVA

| | | |
|---|-----------------------|--|
| 1 | Número de Expediente: | 2024N0059013 |
| | Denominación contrato | Recogida de la Encuesta de Salud de España |

| | |
|---|---|
| Órgano de Contratación | |
| Es la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (INE). El CIF del INE es Q2826039F . | |
| 2 Órgano proponente | Subdirección General de Recogida de Datos |
| Responsable del contrato | Subdirector General de Recogida de Datos |
| Expediente cofinanciado | No. |



| Objeto del contrato | |
|---|---|
| <p>Contratación de los trabajos de recogida de datos de la Encuesta de Salud de España</p> <p>El objeto del contrato es la realización de un servicio para llevar a cabo la recogida de la Encuesta de Salud de España (ESdE). La aplicación para la recogida la proporcionará el INE. Los aspectos técnicos de la recogida se describen en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).</p> <p>Esta operación se dirige a una muestra de unos 37.500 hogares. La recogida de datos se llevará a cabo utilizando tres métodos de recogida de forma secuencial: recogida de cuestionarios por Internet (CAWI), entrevistas telefónicas (CATI), y entrevistas personales asistidas por ordenador (CAPI).</p> <p>El contrato se califica como un contrato de servicios.</p> | |
| 3 | <p>La ESdE está incluida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 con el código 8757, y está previsto que forme parte también del Plan 2025-2028. Su objetivo es obtener información acerca de la salud de la población española, sus determinantes y estilos de vida, así como del uso de los servicios sanitarios.</p> <p>Esta operación sigue los requerimientos del Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de octubre, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basada en datos individuales recogidos a partir de muestras, además del Reglamento delegado UE 2024/297 de la Comisión de 31 de octubre de 2023 y el Reglamento de ejecución (UE) 2023/2529 de la Comisión de 17 de noviembre de 2023.</p> <p>Entre las tareas a desarrollar por la empresa adjudicataria se incluyen los procesos inherentes a la obtención de la información estadística que se requiere a las unidades informantes seleccionadas, atención del teléfono de consulta gratuito (línea 900), los contactos postales y telefónicos o presenciales hasta la consecución de los datos, su grabación y la depuración e inspección de los mismos, la resolución de incidencias que se produzcan en el proceso de recogida, el control y seguimiento de la recogida, y la elaboración del informe final del trabajo.</p> <p>La ausencia de medios personales y materiales en el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo la recogida de datos obligan a la contratación externa de dicho servicio.</p> <p>La necesidad de celebración del contrato objeto de este Pliego está justificada en el informe de insuficiencia de medios que forma parte del expediente de este contrato.</p> |
| | <p>Necesidades administrativas a satisfacer</p> |
| | <p>Excepción de centralización del contrato</p> <p>Este servicio no está declarado de adquisición centralizada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.</p> |



| | |
|--|---|
| Estructura del contrato, lotes | |
| 4 | <p>Este contrato no se estructura por lotes. Consiste en la recogida de información de la Encuesta de Salud de España en los hogares seleccionados en la muestra, y por lo tanto se trata de un proceso integrado, en el que su división por lotes supondría una separación artificial de las tareas a realizar redundando en ineficiencia y posible impacto negativo en la calidad del trabajo y mayor carga para las unidades informantes.</p> <p>La esencia del contrato es la recogida de información, que comienza con un envío de una carta y un proceso de llamadas y visitas al hogar seleccionado hasta conseguir la colaboración de dicho hogar. Dividir estos procesos puede suponer una falta de coordinación en el proyecto, lo que supone una complicación.</p> <p>Además, desde un punto de vista metodológico, interesa que los procesos sean lo más homogéneos posible, de forma que garantice la comparabilidad y coherencia de la información, tanto a nivel interno de la encuesta dentro del propio estado español, como a efectos de comparabilidad internacional. Estos principios de comparabilidad y coherencia figuran entre los principios a considerar en el Código de Buenas Prácticas de la Estadística Europea, adoptado por nuestro sistema estadístico para todas las operaciones.</p> |
| Nomenclatura (CPA-2008)¹ | |
| 5 | 73201 Servicios de estudios de mercado y similares |
| Clasificación (CPV-2008) | |
| 6 | Código CPV: 72313000-2. Servicios de recogida de datos |
| Sujeto a regulación armonizada | |
| 7 | <p>Sí.</p> <p><i>El valor estimado de este contrato supera los importes indicados en el artículo 22 de la LCSP.</i></p> |

1 REGLAMENTO (UE) No 1209/2014 DE LA COMISIÓN de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo



| Duración del contrato o plazo de ejecución | |
|---|--|
| 8 | El contrato entrará en vigor el 15 de diciembre de 2024 o el día siguiente a la fecha de su formalización, de ser esta posterior. Duración del contrato: 14 meses |
| | Prórrogas No |
| | Programa de trabajo No. |
| | Plazos parciales No. |

| Lugar de prestación | |
|----------------------------|---|
| 9 | En los locales de la empresa contratada y en los hogares seleccionados en la muestra. |



| Presupuesto base de licitación y valor estimado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|--------------------------------|----------------|--------------|-----------------------|--------------------------------|--|------|--------------|------|--------------|-------------|--|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------|------|-----------------------|------|---------------------------|------|----------------------|------|------------------------------|------|------------------------------|------|--------------------------------------|------|--------------|--------------|-------------|--|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------|-------|-----------------------|------|---------------------------|------|----------------------|------|------------------------------|------|------------------------------|------|--------------------------------------|------|
| a) Importe total de Presupuesto Base de Licitación (PBL) | 1.235.506,80 euros (IVA incluido) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>10</p> <p>b) Detalle del presupuesto base de licitación</p> | <p>El presupuesto base de licitación del contrato se ha realizado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Importe de licitación (IVA excluido)</th> <th>Tipo de IVA aplicable: 21% Importe de IVA</th> <th>Presupuesto base de licitación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: right;">1.021.080,00 €</td> <td style="text-align: right;">214.426,80 €</td> <td style="text-align: right;">1.235.506,80 €</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Presupuesto base de licitación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2025</td> <td style="text-align: right;">970.755,34 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2026</td> <td style="text-align: right;">264.751,46 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se establece un precio unitario máximo de licitación por cada unidad muestral colaboradora y finalizada con incidencia de encuestado (hogares con cuestionarios válidos en el sentido que se establece en la cláusula 8 del PPT) de: 13,68 euros IVA excluido (16,55 euros IVA incluido) para las unidades que colaboren por CAWI, 29,00 euros IVA excluido (35,09 euros IVA incluido) para las que colaboren por CATI, y 73,33 euros IVA excluido (88,73 euros IVA incluido) para las unidades que colaboren por CAPI. El número máximo de unidades colaboradoras por cualquiera de los tres métodos es de 30.000, estimando un 25% unidades por CAWI, 55% unidades por CATI y 20% unidades por CAPI.</p> <p>Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. A tal efecto se desglosan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">CAWI</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Costes directos: salarios</th> <th style="text-align: right;">Coste por cuestionario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Grupo E 2 (Entrevistador)</td><td style="text-align: right;">7,25</td></tr> <tr><td>Grupo D 1 (Inspector)</td><td style="text-align: right;">1,48</td></tr> <tr><td>Grupo B 1 (Jefe de Campo)</td><td style="text-align: right;">0,35</td></tr> <tr><td>Grupo E 2 (Ayudante)</td><td style="text-align: right;">1,38</td></tr> <tr><td>Grupo A 1 (Jefe de Proyecto)</td><td style="text-align: right;">0,50</td></tr> <tr><td>Grupo B 1 (Jefe de Análisis)</td><td style="text-align: right;">0,42</td></tr> <tr><td>Costes indirectos y beneficio</td><td style="text-align: right;">2,30</td></tr> <tr><td>Total</td><td style="text-align: right;">13,68</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">CATI</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Costes directos: salarios</th> <th style="text-align: right;">Coste por cuestionario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Grupo E 2 (Entrevistador)</td><td style="text-align: right;">18,31</td></tr> <tr><td>Grupo D 1 (Inspector)</td><td style="text-align: right;">3,74</td></tr> <tr><td>Grupo B 1 (Jefe de Campo)</td><td style="text-align: right;">0,89</td></tr> <tr><td>Grupo E 2 (Ayudante)</td><td style="text-align: right;">0,93</td></tr> <tr><td>Grupo A 1 (Jefe de Proyecto)</td><td style="text-align: right;">0,33</td></tr> <tr><td>Grupo B 1 (Jefe de Análisis)</td><td style="text-align: right;">0,21</td></tr> <tr><td>Costes indirectos y beneficio</td><td style="text-align: right;">4,59</td></tr> </tbody> </table> | Importe de licitación (IVA excluido) | Tipo de IVA aplicable: 21% Importe de IVA | Presupuesto base de licitación | 1.021.080,00 € | 214.426,80 € | 1.235.506,80 € | Presupuesto base de licitación | | 2025 | 970.755,34 € | 2026 | 264.751,46 € | CAWI | | Costes directos: salarios | Coste por cuestionario | Grupo E 2 (Entrevistador) | 7,25 | Grupo D 1 (Inspector) | 1,48 | Grupo B 1 (Jefe de Campo) | 0,35 | Grupo E 2 (Ayudante) | 1,38 | Grupo A 1 (Jefe de Proyecto) | 0,50 | Grupo B 1 (Jefe de Análisis) | 0,42 | Costes indirectos y beneficio | 2,30 | Total | 13,68 | CATI | | Costes directos: salarios | Coste por cuestionario | Grupo E 2 (Entrevistador) | 18,31 | Grupo D 1 (Inspector) | 3,74 | Grupo B 1 (Jefe de Campo) | 0,89 | Grupo E 2 (Ayudante) | 0,93 | Grupo A 1 (Jefe de Proyecto) | 0,33 | Grupo B 1 (Jefe de Análisis) | 0,21 | Costes indirectos y beneficio | 4,59 |
| | Importe de licitación (IVA excluido) | Tipo de IVA aplicable: 21% Importe de IVA | Presupuesto base de licitación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1.021.080,00 € | 214.426,80 € | 1.235.506,80 € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Presupuesto base de licitación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 2025 | 970.755,34 € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2026 | 264.751,46 € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CAWI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Costes directos: salarios | Coste por cuestionario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo E 2 (Entrevistador) | 7,25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo D 1 (Inspector) | 1,48 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo B 1 (Jefe de Campo) | 0,35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo E 2 (Ayudante) | 1,38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo A 1 (Jefe de Proyecto) | 0,50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo B 1 (Jefe de Análisis) | 0,42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Costes indirectos y beneficio | 2,30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 13,68 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CATI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Costes directos: salarios | Coste por cuestionario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo E 2 (Entrevistador) | 18,31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo D 1 (Inspector) | 3,74 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo B 1 (Jefe de Campo) | 0,89 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo E 2 (Ayudante) | 0,93 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo A 1 (Jefe de Proyecto) | 0,33 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grupo B 1 (Jefe de Análisis) | 0,21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Costes indirectos y beneficio | 4,59 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | |
|--|-------------------------------|
| Total | 29,00 |
| CAPI | |
| Costes directos: salarios | Coste por cuestionario |
| Grupo E 2 (Entrevistador) | 38,66 |
| Grupo D 1 (Inspector) | 7,89 |
| Grupo B 1 (Jefe de Campo) | 1,88 |
| Grupo E 2 (Ayudante) | 2,51 |
| Grupo A 1 (Jefe de Proyecto) | 0,93 |
| Grupo B 1 (Jefe de Análisis) | 0,56 |
| Dietas y locomoción | 10,71 |
| Costes indirectos y beneficio | 10,19 |
| Total | 73,33 |
| <p>Convenio Colectivo BOE num 87 de 9 de abril de 2024. Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, aplicando el SMI aprobado en febrero de 2024 para aquellas categorías del convenio cuyo salario sea inferior al mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el RD 145/2024, de 6 de febrero.</p> <p>No se incorpora desglose salarial por razón de género debido a que no consta en el convenio colectivo ni en el SMI antes citados.</p> | |



| | | | | | | | | | |
|---|--|---|-----------------------|--|----------------|-----------------|--|------------------------|--|
| c) Importe del valor estimado (VE) | <p>El valor estimado del contrato es 1.021.080,00 €, que incluye plazo inicial. Dicho valor estimado se ha calculado suponiendo un 25% de unidades colaboradoras cumplimentadas por CAWI, un 55% por CATI, un 20% por CAPI, y 30.000 cuestionarios.</p> <table border="1"> <tr> <td>Valor estimado del contrato (IVA excluido)</td> <td>1.021.080,00 €</td> </tr> <tr> <td>A. Presupuesto base de licitación (IVA excluido)</td> <td>1.021.080,00 €</td> </tr> <tr> <td>B. Prórrogas NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. Modificaciones : NO</td> <td></td> </tr> </table> | Valor estimado del contrato (IVA excluido) | 1.021.080,00 € | A. Presupuesto base de licitación (IVA excluido) | 1.021.080,00 € | B. Prórrogas NO | | C. Modificaciones : NO | |
| | Valor estimado del contrato (IVA excluido) | 1.021.080,00 € | | | | | | | |
| | A. Presupuesto base de licitación (IVA excluido) | 1.021.080,00 € | | | | | | | |
| B. Prórrogas NO | | | | | | | | | |
| C. Modificaciones : NO | | | | | | | | | |
| <p>De acuerdo al artículo 101.10 de la LCSP, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, ajustando dicho importe a los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.</p> <p>No obstante, se ha tenido en cuenta la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato que no tendrán la consideración de modificación, conforme al artículo 309 de la LCSP.</p> | | | | | | | | | |
| d) Revisión de precios. | No. | | | | | | | | |
| e) Distribución del PBL por organismos (si es cofinanciado). | No. | | | | | | | | |

| | |
|---|--|
| Sistema de determinación del precio del contrato | |
| 11 | <p>Los precios del presente contrato se determinarán por unidad muestral colaboradora y finalizada con incidencia de encuestado, debido a que el objeto del contrato es la recogida de unas estadísticas y el servicio se evalúa por el número de unidades muestrales finalizadas. Durante la prestación del servicio se podrá producir una variación en las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato (artículo 309.1 de la LCSP).</p> |

| | | | | | |
|------------------------------------|---|-----------------------|-----------|-------------------------|---|
| Tramitación y procedimiento | | | | | |
| 12 | <table border="1"> <tr> <td>1. Tramitación</td> <td>Ordinaria</td> </tr> <tr> <td>2. Procedimiento</td> <td>El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.</td> </tr> </table> | 1. Tramitación | Ordinaria | 2. Procedimiento | El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. |
| 1. Tramitación | Ordinaria | | | | |
| 2. Procedimiento | El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. | | | | |



| Garantías | | |
|-----------|-------------------------|---|
| 13 | Garantía provisional | No. |
| | Garantía definitiva | Sí. De un importe del 5%, IVA excluido, del importe del presupuesto base de licitación al determinarse los precios por precios unitarios. |
| | Garantía complementaria | No |

| Solvencia económica y financiera | |
|--|---|
| <p>Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, y que se fija en 1,3 veces el valor estimado del contrato (1.327.404,00 euros)</p> | |
| 14 | <p>Modo de acreditación</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> |
| | <p>Justificación</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP se ha optado por exigir a las empresas la presentación del volumen anual de negocio para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato. Se ha fijado un umbral de 1,3 veces el valor estimado dada la magnitud y la importancia de las prestaciones objeto del servicio que se pretende contratar, sin restringir, en ningún caso, la concurrencia.</p> |

| Solvencia técnica o profesional | |
|---------------------------------|--|
| 15 | <p>Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 90.1, relación de los principales servicios objeto del contrato, efectuados durante los 3 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la siguiente cantidad: 612.648,00 €.</p> <p>En la citada relación se indicarán los importes, fechas y destinatario público o privado de los servicios cuya suma deberá superar el importe correspondiente.</p> <p>Se considerarán trabajos de similar naturaleza los que hayan sido clasificados con el CPV 72313000-2 o conforme a otra clasificación equivalente, o se correspondan con alguna de las tareas relacionadas en el punto 3 de esta Memoria.</p> |
| | <p>Modo de acreditación</p> <p>Se deberán aportar al menos 3 certificados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;</p> |



| | | |
|--|--------------------------------------|---|
| | | o por un sujeto privado si este es el destinatario de los servicios, o a falta de los mismos, mediante una declaración del empresario. Estos indicarán importe, fecha y destinatarios de los trabajos. |
| | Justificación de la solvencia | De conformidad con el artículo 90 LCSP, se ha optado por exigir la relación de los servicios ejecutados para garantizar que la posible empresa adjudicataria tiene la experiencia y capacidad suficiente en servicios similares a los que son objeto del contrato. Se ha establecido que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea el 70% de la anualidad media del contrato (entendida esta última como el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, dividido por el número de años del contrato) , para permitir un acceso no restrictivo a la licitación, por ser una cuantía asumible y al mismo tiempo se demuestra experiencia real en la actividad objeto del contrato. |

| | | |
|-----------|--|---|
| | Concreción de las condiciones de solvencia; acreditación del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental | |
| 16 | 1. Integración de la solvencia con medios externos | SI Cuando el empresario se apoye en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, en el momento en que sea requerido conforme al artículo 150.2 de la LCSP, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, el cual deberá referirse a toda la duración de la ejecución del contrato, así como que las entidades en que se apoye no están incurso en una prohibición de contratar. |
| | 2. Concreción de las condiciones de solvencia | No aplica. |
| | 3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad | No se aplican. |
| | 4. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental | No se aplican. |

| | |
|-----------|--|
| 17 | Clasificación, optativa y alternativa a los medios de solvencia |
|-----------|--|



| | |
|--|---|
| | <p>En base al artículo 77.1 de la LCSP, en este contrato no será exigible la clasificación del empresario.</p> <p>No obstante, la acreditación de disponer de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, la personalidad y capacidad de obrar, y no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en la que conste la clasificación en el Grupo L Subgrupo 3 expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. En el caso de acreditarse mediante Certificado de Clasificación, deberá presentarse una declaración de vigencia de las condiciones de clasificación.</p> <p>Siendo la duración prevista del contrato superior al año, conforme al artículo 38 del Real Decreto 773/2015 y RGLCAP, la categoría de clasificación aplicable estará en función del valor medio anual del valor estimado del contrato. La categoría exigible es 4 al ser la cuantía de la anualidad igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.</p> |
|--|---|

| | |
|---|-----|
| Habilitación empresarial o profesional | |
| 18 | No. |

| | |
|---|--|
| Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación | |
| 19 | El importe máximo estimado de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato, que deberá abonar el adjudicatario, asciende a 1.500,00 euros. |

| | |
|----------------------------------|---|
| Criterios de adjudicación | |
| 20 | <p>1. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.</p> <p>El número máximo de páginas del proyecto (incluyendo todas las páginas carátula, índice, memoria, etc) no podrá exceder de 150 páginas.</p> <p>La tipografía obligatoria tiene que ser Calibri 12 puntos. El tamaño de la fuente puede aumentarse a 14 puntos en títulos y subtítulos.</p> <p>Párrafos: Interlineado 1.5 puntos Espaciado: Antes de párrafo:0 puntos Después de Párrafo: 10 puntos Sin sangría Inicial.</p> <p>A los proyectos que no se ajusten al número máximo de 150 páginas se les podrá restar un máximo de 5 puntos de su calificación, atendido tanto el exceso en que se haya incurrido como su incidencia en el contenido del proyecto.</p> <p>Máximo 45 puntos.</p> |



| | | |
|--|--|--|
| | | <p>A- Memoria descriptiva donde conste el Plan de Trabajo propuesto por la empresa concurrente. Máximo de 33 puntos</p> <p>A1. Esquema cronológico de las actividades a llevar a cabo y tiempos en el que figuren las fases de realización de cada acción, junto con el perfil del personal asignado a cada una de ellas. Máximo 13 puntos.</p> <p>Se valorará el esquema cronológico de las actividades a llevar a cabo y tiempos en el que figuren las fases de realización de cada acción, junto con el perfil del personal asignado a cada una de ellas, considerando los diferentes canales de recogida: CAWI (4 puntos), CATI (4 puntos) y CAPI (4 puntos), así como la manera en que se van a compaginar las tareas de los diferentes canales (1 punto).</p> <p>A2 Instrucciones para los entrevistadores en todas las tareas a realizar. Máximo de 10 puntos.</p> <p>Se valorarán las instrucciones a los entrevistadores en las distintas tareas o actividades orientadas a conseguir una tasa de respuesta elevada y mayor calidad de los datos para cada canal: la incentivación del CAWI (2 puntos), la captación del hogar, tratamiento de incidencias y codificación y calidad en la respuesta de los informantes en CATI (4 puntos) y CAPI (4 puntos). Se deberán tener en cuenta los diferentes cuestionarios de la encuesta.</p> <p>A.3 Plataforma para la atención telefónica gratuita (L900) y correos electrónicos de consulta. Máximo de 4 puntos.</p> <p>Se valorará el detalle en la descripción de la plataforma (1 punto), el volumen de las llamadas atendidas simultáneamente (2 puntos) y el tiempo de respuesta a los correos electrónicos de los informantes (1 punto).</p> <p>A.4 Inspección: plan de control, seguimiento y calidad en todas las tareas del proceso de recogida. Máximo de 6 puntos.</p> <p>Se valorará el detalle del plan presentado para la inspección del trabajo de recogida en todas las tareas del proyecto y en los diferentes canales de recogida. El plan se deberá hacer por cada uno de los canales de recogida: CAWI (2 puntos), CATI (2 puntos) y CAPI (2 puntos). Se deberán tener en cuenta los diferentes cuestionarios de la encuesta.</p> <p>B- Plan de Formación de personal de recogida. Máximo de 7 puntos</p> <p>Se valorará el desarrollo y detalle del Plan De Formación que seguirá el personal asignado a los trabajos, considerando los diferentes canales de recogida: CAWI (1 punto), CATI (4 puntos) y CAPI (2 puntos).</p> |
|--|--|--|



| | | |
|--|--|---|
| | | <p>C- Planes de selección de personal y Capacidad de respuesta en caso de necesidad de tener que reforzar la plantilla o realizar sustituciones por ausencia. Máximo de 5 puntos</p> <p>Se valorará el plan de selección de personal y la experiencia del mismo en trabajos similares (2,5 puntos), así como el poder de reacción ante posibles incidencias que pudieran ocurrir en materia de personal (2,5 puntos).</p> |
| | <p>2. Criterios cuantificables de forma automática.</p> | <p>Máximo 55 puntos:</p> <p>1. Oferta económica.</p> <p>El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de 55 puntos.</p> <p>La oferta se referirá al precio unitario por unidad muestral colaboradora y finalizada con incidencia de encuestado, según el canal de recogida. Se considerará unidad muestral colaboradora y finalizada con incidencia de encuestado aquel hogar que ha cumplimentado los cuestionarios de forma válida, es decir, que los mismos hayan sido grabados, codificados, depurados, revisados y entregados por la empresa y posteriormente aceptados por el INE. No se admitirá como unidad muestral colaboradora aquella que no verifique los criterios establecidos en la cláusula 8 del PPT.</p> <p>A efectos de determinar la puntuación de la proposición económica, se define el precio medio unitario de la oferta como la suma de los precios unitarios por canal de recogida, multiplicado por las siguientes ponderaciones:</p> <p>Precio unitario CAWI (PCAWI): 25%</p> <p>Precio unitario CATI (PCATI): 55%</p> <p>Precio unitario CAPI (PCAPI): 20%</p> <p>Por lo tanto, para cada oferta se calculará:</p> <p>Precio medio unitario= PCAWI*25% + PCATI*55% + PCAPI*20%</p> <p>La valoración de este criterio se realizará mediante la fórmula siguiente:</p> $Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$ <p>Siendo:</p> <p>Puntos.of = Puntuación asignada a cada oferta. Max.P = Máximo de puntos a asignar. Pof = Precio medio unitario de la oferta. Pb = Precio medio unitario más bajo de las ofertas presentadas.</p> |



| | |
|---|---|
| | <p>Dada la íntima interrelación de los distintos canales utilizados para la recogida de datos, que todos operan sobre un mismo cuestionario, y la necesidad de que los precios propuestos sigan una coherencia que asegure condiciones de regularidad en los servicios prestados, se considera que, existiendo la posibilidad de que cada licitador proponga los precios que considere oportunos por canal, deben puntuarse con 0 puntos las ofertas cuyos precios incumplan las siguientes proporciones:</p> $1,2 < PCATI / PCAWI < 3,5$ $1,2 < PCAPI / PCATI < 3,5$ <p>Asimismo, cuando la puntuación pudiera ser negativa, se consignará con 0 puntos la oferta.</p> <p>Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.</p> <p>Justificación de la elección de la fórmula:</p> <p>Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.</p> |
| <p>3. Justificación de los criterios de valoración</p> | <p>La elección de los criterios de adjudicación se justifica en base a la mejor relación calidad/precio posible de los servicios ofertados, ajustándose las ponderaciones a aspectos relevantes del proceso estadístico, dando mayor puntuación a aquellos que pueden tener un aspecto más significativo en la tasa de respuesta y en la calidad de la información recogida.</p> |

| | |
|-----------|--|
| <p>21</p> | <p>Parámetros de estimación de una proposición con valores anormalmente bajos</p> <p>Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</p> <p>Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</p> <p>Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.</p> <p>Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p> |
|-----------|--|



| | |
|--|---|
| | En todos los supuestos, los cálculos para determinar las proposiciones con valores anormalmente bajos se harán sobre el importe total de la oferta, aplicando a los precios ofertados para cada canal los porcentajes utilizados en el apartado 10 de esta memoria. |
|--|---|

| | |
|-----------|---|
| 22 | Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer |
| | No procede. |

| | |
|-----------|--|
| 23 | Documentación adicional que específicamente para este contrato, deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario del contrato |
| | <p>a) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>b) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.</p> <p>c) Declaración responsable del cumplimiento del ENS, anexo II.1 del PPT.</p> |

| | |
|-----------|---|
| | Subcontratación |
| 24 | SÍ. De conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP. |

| | |
|-----------|--|
| | Penalidades |
| 25 | <p>El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos, total y parciales, señalados para su ejecución en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá además alcanzar la tasa de cobertura especificada en la cláusula 8 del mismo pliego (60% de unidades muestrales colaboradoras y finalizadas con incidencia de encuestado sobre el total de unidades muestrales) y no sobrepasar el porcentaje de encuestados parciales establecido en la misma cláusula (1,5% de encuestados parciales sobre el total de unidades muestrales colaboradoras).</p> <p>1. En el supuesto de no alcanzarse al final del contrato la tasa mínima de cobertura del 60%, se aplicará una reducción del pago por unidad colaboradora del 1% por cada 1% de déficit. No obstante, si no se alcanzase una tasa del 54%, la dirección de la Encuesta en el INE podrá proceder a la resolución del contrato, con incautación, en su caso, de la garantía depositada.</p> <p>Así mismo, si se sobrepasase el 1,5% de encuestados parciales sobre el total de unidades muestrales colaboradoras, se aplicará una reducción del pago por unidad</p> |



colaboradora del 1% por cada 0,5% que exceda de dicho porcentaje.

2. Si el empresario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos reflejados en la cláusula 9 (Plazos de Ejecución) del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la ejecución de las tareas señaladas, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido hasta que se realice la tarea señalada. Para ello se notificará oportunamente a la empresa la tarea incumplida.

De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3. Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo 6; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

4. El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 % de la cuantía del precio del contrato.
5. El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato.
6. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo

El acuerdo del órgano de contratación imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en el documento de pago al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los citados pagos.



| | |
|-----------|--|
| | |
| | Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, medio ambiental o de otro orden |
| 26 | <p>Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de tipo social, que sean mujeres al menos el 50% de los trabajadores que la empresa adjudicataria asigne a la ejecución de este contrato. Se establece esta condición especial de ejecución con el fin de contribuir en el ámbito laboral a los objetivos previstos por la normativa vigente en materia de igualdad de género, en particular, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>Además conforme a lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, puesto que la ejecución del presente contrato implica cesión de datos de carácter personal, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento es causa de resolución del contrato.</p> <p>El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante declaración responsable que deberá acompañarse a las facturas.</p> <p>También serán condiciones especiales de ejecución, las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratista o suministradores.</p> |
| | Obligaciones contractuales esenciales |
| 27 | <ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de acuerdo al artículo 202 LCSP • El cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables a las que se hace referencia en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. • El cumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP. • Independientemente de las penalidades que se hubieran podido aplicar de no alcanzarse la tasa mínima de cobertura del 60%, se establece como obligación contractual esencial alcanzar una tasa de cobertura mínima del 54% de unidades muestrales colaboradoras y finalizadas con incidencia de encuestado que cumplan las condiciones de calidad detalladas en el apartado 8 del PPT. |
| | Resolución |
| 28 | <p>Se consideran causas de resolución en este contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales. |



| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento de las condiciones de subcontratación. • El incumplimiento, en más de tres ocasiones, de las órdenes del responsable del contrato en relación con la aparición reiterada de errores en la recogida, grabación, codificación o depuración de cuestionarios, el falseamiento de los datos o la calidad deficiente de los trabajos <p>De conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales será causa de resolución del contrato.</p> |
|--|---|

| | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|-----------------------|--|-----------------------------|--|--|--|
| Modificación del contrato | | | | | | | | | |
| 29 | <table border="1"> <tr> <td style="width: 20%;">1. Posibilidad de modificación</td> <td>La modificación del contrato NO es posible. No tendrán la consideración de modificaciones, de acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.</td> </tr> <tr> <td>2. Condiciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Alcance y límites</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar la modificación</td> <td></td> </tr> </table> | 1. Posibilidad de modificación | La modificación del contrato NO es posible. No tendrán la consideración de modificaciones, de acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. | 2. Condiciones | | 3. Alcance y límites | | 4. Porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar la modificación | |
| 1. Posibilidad de modificación | La modificación del contrato NO es posible. No tendrán la consideración de modificaciones, de acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. | | | | | | | | |
| 2. Condiciones | | | | | | | | | |
| 3. Alcance y límites | | | | | | | | | |
| 4. Porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar la modificación | | | | | | | | | |

| | |
|--|--|
| Tratamiento de datos de carácter personal | |
| 30 | <p>El presente contrato conlleva tratamientos de datos de carácter personal.</p> <p>Los datos de carácter personal serán tratados por el INE para ser incorporados al sistema de información de la Encuesta de Salud de España, cuya funcionalidad principalmente es conocer las características de la población española en relación con la salud, sus determinantes y estilos de vida, así como del uso de los servicios sanitarios por parte de las personas residentes en hogares familiares.</p> <p>Dicha finalidad es necesaria para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos. En concreto, el instrumento de programación estadística legalmente previsto es el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, en el que esta encuesta aparece descrita con el código 8757.</p> <p>El INE actúa como responsable del tratamiento y la empresa adjudicataria, como encargado del tratamiento. El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales, consistentes en: Nombre y Apellidos, Dirección postal, Teléfono, Correo Electrónico, Sexo, Año Nacimiento, información sobre distintos aspectos relacionados con la salud.</p> <p>Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con la única finalidad</p> |



del contrato, consistente en la realización y desarrollo, con la cobertura y calidad adecuada y en los plazos estipulados, de los trabajos de recogida de la Encuesta de Salud de España. El contratista estará sujeto a lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, en especial, en lo referente al sometimiento a la normativa de protección de datos personales, la información relativa a la ubicación de los servidores, así como la posible subcontratación de éstos y servicios asociados a los mismos.

En los casos legalmente previstos, el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos del INE, a través de los medios habilitados en la sede electrónica del organismo (www.sede.ine.gob.es), en la dirección de correo electrónico dpd@ine.es, o en su caso, ante el Delegado de Protección de Datos del encargado del tratamiento.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario, en algún momento, la modificación de lo estipulado en el Anexo I del PPT, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el INE estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo I del PPT actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Forma de pago y abonos a cuenta

Se realizará un pago por el importe correspondiente a las unidades muestrales colaboradoras y finalizadas con incidencia de encuestado, aceptadas por el INE durante los dos primeros meses de contrato, previa facturación extendida al efecto, previa presentación de la documentación complementaria del Anexo correspondiente del PCAP y certificación de conformidad emitida por el Representante del INE con los trabajos realizados, siempre y cuando los importes facturados sean superiores a 601,01 euros impuestos incluidos.

Los siguientes pagos se harán por periodos de tres meses cada uno, por el importe correspondiente a las unidades muestrales colaboradoras y finalizadas con incidencia de encuestado, aceptadas por el INE en dicho periodo.

31 Las facturas deberán contener la siguiente codificación, incluyendo el número de expediente, así como los siguientes códigos:

| ORGANISMO Y CIF | DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD | CODIGOS DIR3 |
|---|-----------------------------|--------------|
| INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F | ÓRGANO GESTOR | EA0042895 |
| | UNIDAD CONTABLE | GE0013701 |
| | CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA | GE0013702 |

Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista

32 Mediante la certificación por parte del Responsable del Contrato.



| | |
|-----------|---|
| | Plazo de garantía |
| 33 | Sí, se establece un plazo de garantía de 45 días naturales, que empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato. |

| | |
|-----------|---|
| | Condiciones de subrogación en los contratos de trabajo |
| 34 | No. |



